

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2011-MDJLByR

J.L. Bustamante y Rivero 2012, mayo 16.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo del 2012, se presentó el Proyecto de Ordenanza que aprueba los Estatutos del Consejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero CCLD del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de sus miembros, y:

CONSIDERANDO:

Que, la descentralización como forma de organización democrática del Estado en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero, debe promover la relación adecuada entre el Estado y la sociedad civil, sobre la base de la participación y concertación en la gestión del gobierno, según el Artículo 4° de la Ley de Bases de Descentralización.

Que, precisamente uno de los objetivos fundamentales de la Descentralización es el desarrollo de la ciudadanía y el "empoderamiento" de la misma a través del ejercicio oportuno y responsable de los derechos ciudadanos.

Que, es evidente que el desarrollo de la ciudadanía en lo económico, social, ambiental, cultural y político, se relaciona directamente con la amplitud y grado de profundidad de la participación individual y colectiva en los diversos procesos y acciones del desarrollo local.

Que, con relación a ello, la Ley de Bases de la Descentralización, Artículo 17° el Gobierno Local está obligado a promover la participación y concertación en los planes de desarrollo, presupuesto participativo e inclusive, en la gestión pública; y que para tal efecto, se establece que es responsabilidad del Gobierno Local garantizar el acceso a la información de interés público, conformar y asegurar el funcionamiento de los espacios o mecanismos necesarios, entre ellos:

de coordinación, consulta, concertación, evaluación y control, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, para efectos de canalizar de manera específica la concertación una de las expresiones superiores de la participación, de los planes de desarrollo, los presupuestos públicos y en la propia gestión pública, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27792 en su Artículo 102° crea el Consejo de Coordinación Local Distrital como órgano de coordinación y concertación; que éste órgano por su naturaleza de espacio de concertación sólo toma decisiones por consenso, es decir, mediante mutuo acuerdo de las partes involucradas, establecidos libremente, en el marco del ordenamiento jurídico-político del país.

Que, la Ley N° 28056 "Ley Marco de Presupuesto Participativo", establece como principios rectores la participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como el respeto a los acuerdos para el cumplimiento de los compromisos concertados entre sociedad civil y autoridades locales sobre los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, la reafirmación del Consejo de Coordinación Local; como instancia de participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa presupuestal.

Que, de otro lado, es atribución del Consejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del Alcalde (Arts. 20.4 y 20.34) y de los Regidores (Art.10.1); así como a propuesta de más del 1% de los electores de la provincia (Art.114). Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

000216



ORDENANZA QUE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO CCLD

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Ordenanza Municipal de los Estatutos del Consejo de Coordinación Local del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero que consta de X Capítulos, 35 Artículos; que forman parte de la presente.

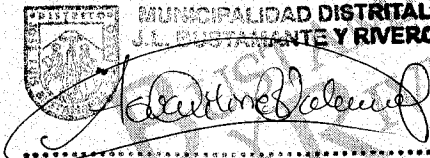
ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Legal, su cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su íntegro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


Abog. Ailene Sheilla Valencia Alviz
Secretaría General


Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Promoción Social
OFZR/ASVA/lof